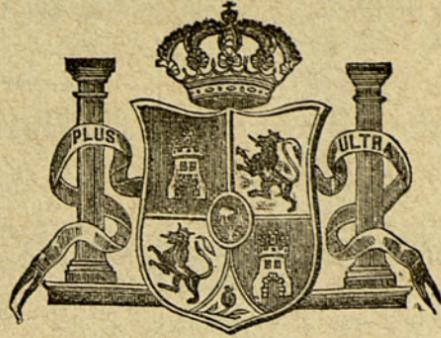


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 173.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Quintanamartingalindez, y pasando por Montijo de Cevas y Frias, termine en la estación de la Calzada, en el ferrocarril del Norte.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de

obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de 1897.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(De la Gaceta núm. 170.)

GOBIERNO CIVIL.

Baños.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 de Septiembre último, se dictó la siguiente orden.

«Las repetidas quejas que constantemente se producen ante esta Subsecretaría por la falta de cumplimiento del art. 70 del vigente Reglamento de Baños, que entre las obligaciones que encomienda á los dueños, administradores ó arrendatarios de los Establecimien-

tos, figura la de que tengan un botiquín surtido de los medicamentos que crea necesarios el Médico-Director, si no existiese botica en los pueblos en que aquéllos radiquen, obligan á este Centro á que, mirando con preferente atención por los intereses de los enfermos que acuden á los citados balnearios para restablecer su salud, puedan encontrarse en caso de cualquier accidente con aquellos medicamentos mas necesarios para su curación; á este fin, V. S. dispondrá se facilite por los Médicos-Directores de los Establecimientos balnearios de la provincia de su mando una relación de los que, en cumplimiento del mencionado artículo 70 del Reglamento, tienen botiquín, acompañando á la misma un inventario, firmado por el Médico-Director, en que se especifique los medicamentos que contenga; como asimismo que para la próxima temporada, y conforme al art. 57, que determina que seis días antes de abrirse al público los Establecimientos balnearios, reconozcan los Médicos-Directores si tales Establecimientos están en condiciones de abrirse al servicio público, manifiesten á V. S., y á su

vez V. S. á este Centro, si el balneario cuenta con botiquín; remitiendo relación firmada de los medicamentos que contenga.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Médicos-Directores de los Establecimientos balnearios de esta provincia remitan sin demora á este Gobierno las relaciones é inventario que en la preinserta orden se interesan.

Burgos 19 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el art. 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, á fin de que con arreglo al formulario que á continuación se inserta, remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los facultativos municipales de sus respectivos distritos, cuyo servicio cumplirán antes del día 1.º de Julio próximo.

Burgos 19 de Junio 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Relación de los facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria que existen en este distrito municipal, con expresión de sus nombres y apellidos, fecha del contrato y duración del mismo.

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Clases	Fecha del contrato.			Terminación del mismo.	Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.		

En á de de 189...

El Alcalde,

Segun resulta de la certificacion facultativa remitida á este Gobierno por el Alcalde de Sargentos de la Lora, del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Moradillo del Castillo, que venia padeciendo la enfermedad variolosa, se halla en la actualidad sano y limpio de la expresada epizootia.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.
Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes

El Alcalde de Peñalba de Castro participa á este Gobierno que en los rebaños de ganado lanar de Juan Marin y Domingo Perez, de aquella vecindad, se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 22 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Doña Maria Beguet y Berbedet, vecina de Bilbao, en el dia 12 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Trinidad, en terreno particular, término del pueblo de Quintanilla de San Roman, Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba, sitio llamado La Cotorra, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un calero en dicho término La Cotorra, y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 200 metros al Este con 20 grados al Norte y se colocará la segunda estaca: desde esta se medirán 800 metros al Norte con 20 grados al Oeste y se colocará la tercera estaca; desde esta se medirán 300 metros al Oeste con 20 grados al Sur y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán 800 metros al Sur con 20 grados al Este y se colocará la quinta estaca; desde esta se medirán 100 metros á la primera estaca, cerrando el perímetro al punto de partida con las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por es-

crito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Junio de 1897.

Fernando Mateos Collantes

DELEGACION DE HACIENDA.

Desde el dia de hoy, hasta el 28 del corriente mes, queda abierto en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia, el pago á los partícipes de Cargas de Justicia ó á sus apoderados que las perciben en la misma, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos y el de la fecha.

Burgos 21 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Daniel de Geta y Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Formado el padron de cédulas personales de esta capital para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla de manifiesto por término de 10 dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar la clase de cédulas que se les ha señalado y producir en su caso la reclamacion que á su derecho corresponda.

Burgos 19 de Junio de 1897.—El Administrador, Roman Posse.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en las subastas del dia 21 de Agosto último y 11 de Junio actual, en conformidad con lo prevenido en los arts. 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Importe de la adjudicacion

Ildefonso Perez, vecino de Penches, importe 452 pesetas.

Juan Diez Ramos, Mambrillas de Castrejon, 1200.

Braulio Diez Calleja, id., 253.

Fructuoso Saiz Miguel, Gamonal, 270.

Andres Calvo, Burgos, 230.

Victor Perez Aparicio, Mansilla de Burgos, 80.

Florentino Gonzalez, Riocerezo, 455.

Ildefonso Gutierrez Páramo, Villavieja, 9400.

Melquiades Benito Sagredo, Arroyo de Muñó, 5865.

Teleforo Gonzalez, Quintanilla Somuño, 9850.

Burgos 23 de Junio de 1897.—Sebastian Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gonzalez Abuelo (a) confitero, de 28 años de edad, casado, vendedor ambulante de puritos de la Habana, domiciliado en esta Capital, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo se sigue y otro sobre hurto, y recibirle la correspondiente indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, y habido que sea le pongan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado á los efectos prevenidos.

Dado en Burgos á 15 de Junio de 1897.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Por Irazu, Francisco Almazan.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de Instruccion de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo Ganso Juan, de 22 años de edad, soltero, sin domicilio fijo, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar diligencias en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa á Eudocio Rincon; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 15 de Junio de 1897.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, P. Irazu., Francisco Almazan.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en los autos de menor cuantia seguidos á instancia de D. Nicolás Perez de Leon y D. Luis Sanchez Rojo con D. Roman Carrera y D. Julian del Cura

sobre propiedad de doce monedas de oro, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 8 de Junio de 1897, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de los presentes autos de menor cuantia seguidos á instancia de D. Nicolás Perez de Leon, Procurador de los Tribunales de esta Capital, en representacion de su mujer legitima D.ª Agueda Diaz y Diaz, y Don Luis Sanchez Rojo, propietario y vecino de esta capital, como marido asimismo de D.ª Cristeta Diaz y Diaz, con D. Roman Carrera Ahedo y Julian del Cura Rodrigo, tambien vecinos de esta ciudad, y por su rebeldia los Extradados del Tribunal, representados aquellos, el D. Nicolás por si propio, y además en representacion del D. Luis Sanchez, y dirigidos por el Lic. D. Valentin Dorao, sobre propiedad de doce monedas de oro, importantes 480 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro que á los demandantes D.ª Agueda y Doña Cristeta Diaz y Diaz, corresponde la propiedad de las monedas á que alude la demanda, las cuales serán entregadas á sus respectivos maridos como legitimos representantes sin perjuicio de cualquiera otro derecho que podrá deducir en forma el que se crea asistido de ellos; pues asi por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva por razon de la rebeldia de los demandados se publicará en el Boletín oficial de la provincia y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

A la letra corresponde con su original á que me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en

Burgos á 14 de Junio de 1897.—El Escribano, Cayetano Saiz.—V.º B.º—El Juez, Cecilio del Barco.

Aranda de Duero

El Lic. D. Manuel Ibañez y Lopez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Segundo Hernando de la cantidad de 75 pesetas y las costas que le adeuda Juan Antona Sanz, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, sitios en el término de esta villa.

Una viña plantel al pago de los Monjes, de 1000 cepas, tasada en 187.50 pesetas.

Otra al de la Galinda, de 1700, en 328.

Otra al del Regalado, de 300, en 57.

Una tierra al de Mataranda, de una fanega, en 75.

El remate tendrá lugar el dia

12 de Julio próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasacion; y últimamente que ignorándose si el ejecutado tiene ó no título de propiedad inscrito, será de cuenta del rematante practicarle ó se conformará con el que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Junio de 1897.—Manuel Ibañez.—Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

Cédula de citacion

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Manuel Ibañez y Lopez, Juez municipal de esta villa, se cita y llama á Roman Asensio Tejerizo, natural de Zazuar, vecino que ha sido del Arrabal de Sinovas, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el 1.º de Julio próximo á las once de su mañana comparezca en este Juzgado municipal á la celebracion del juicio de faltas acordado por la superioridad como consecuencia de la mordedura de un perro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Aranda de Duero 11 de Junio de 1897. — El Secretario, Gregorio Sanz Campos.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de pobreza promovida por Don Saturnino Lopez Martinez, vecino de Pradoluengo, para entablar juicio de concurso voluntario de acreedores, se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez Sr. Arechavala.—En la villa de Belorado á 15 de Junio de 1897.—Por admitida la anterior demanda de pobreza de D. Saturnino Lopez Martinez, vecino de Pradoluengo, para promover concurso voluntario de acreedores, se dá traslado de ella al Sr. Abogado del Estado y á todos los acreedores del D. Saturnino, para que en el término de 9 dias comparezcan á contestarla, á quienes se emplaza en forma, bajo apercibimiento á los acreedores de que si no comparecieren se sustanciará solo con el Abogado del Estado, fijándose al efecto edictos á la puerta de este Juzgado y en el municipal de Pradoluengo, é insertándose en el Boletin oficial de la provincia.—Lo mando y firma su Sría., de que doy fé.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, José Lopez.

Y para su insercion en el Boletin

oficial de la provincia y que sirva de emplazamiento en forma á los acreedores del D. Saturnino se expide el presente.

Dado en Belorado á 15 de Junio de 1897.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

Villadiego.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdiccion sobre declaracion de herederos del finado D. Francisco del Hoyo Rodriguez, natural de Villanoño y vecino que fué de Villusto, instados por su hermano D. Pablo del Hoyo Rodriguez, vecino de referido Villanoño, solicitando se les declare herederos al exponente y demás hermanas D.ª María Santos, D.ª Fidela, D.ª Leandra, D.ª Baldomera y D.ª Gregoria del Hoyo Rodriguez y á su sobrino D. Gerardo Francés del Hoyo, en representacion de su madre D.ª Eufemia del Hoyo Rodriguez, ya difunta y hermana del finado D. Francisco del Hoyo teniendo lugar el fallecimiento de éste en el pueblo de Villusto, el dia 20 de Abril último, sin que conste otorgase disposicion alguna testamentaria; y por virtud de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil se declara el abintestato de D. Francisco del Hoyo Rodriguez, á fin de que los se que crean con mejor derecho á sus bienes, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial.

Dado en Villadiego á 18 de Junio de 1897.—Pedro Guerra.—Por mandado de su señoría, Pedro Sanz Arribas.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes de un portidioso como de 80 años de edad, color moreno, pelo cano, cejas y barba entrecanas, de 1'720 milímetros de estatura, el cual falleció en la mañana del dia 12 de los corrientes en el pueblo de Navagos, y cuyo nombre así como las demas circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de quinto dia comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye por la muerte del referido individuo.

Dado en Villarcayo á 19 de Junio de 1897.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Balcero.

Cervera de Riopisuerga.

D. Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo la actuacion del que refrenda y por delegacion de la Audiencia provincial de Palencia, se tramita expediente de oficio para hacer efectivas las costas que fueron impuestas por la Sala segunda del Tribunal supremo de Justicia á D. Vidal Grijalva Fernandez, vecino que fué del pueblo de San Quirce, partido judicial de Villadiego, en recurso de casacion por el mismo interpuesto de la sentencia dictada por dicha Audiencia en causa criminal que se siguió contra D. Baldomero Renedo Ruiz, vecino de Alar del Rey, en este partido, sobre falsedad; en cuyo expediente y por el Señor Abogado del Estado se ha nombrado perito á D. Andrés Ruiz Perez, vecino de dicho San Quirce, para la tasacion de los inmuebles que en dicho proceso le han sido embargados como de la propiedad del ejecutado D. Vidal Grijalva, mas como este haya fallecido y no conste quienes sean los actuales herederos del mismo, ni su residencia, con el fin de que estos puedan tener conocimiento del nombramiento de perito hecho por dicho Sr. Abogado del Estado y nombrar ellos otro por su parte si á su derecho convinieren, ó por el contrario se conformen con el nombrado, en providencia de este dia, recaida en dicho expediente, he acordado anunciarlo por medio del presente edicto para que los presuntos herederos del repetido finado y ejecutado D. Vidal Grijalva comparezcan á hacer uso de su derecho si vieren convenirles, dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos donde corresponde el pueblo en que radican los inmuebles embargados; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término, se les tendrá por conformes con el perito nombrado por el Sr. Abogado del Estado, siguiendo el expediente su curso.

Dado en Cervera de Riopisuerga á 12 de Junio de 1897.—Juan Plá.—Ante mí, José Mancebo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de de Burgos.

Esta Corporacion ha acordado, en la sesion celebrada el dia once del actual, que se anuncie de nuevo al público la subasta para la contratacion de las obras de reforma de la cubierta del edificio Teatro de esta Ciudad, la cual tendrá lugar en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, el dia 12 del próximo mes de Julio, á las doce

de la mañana, siendo el presupuesto de contrata de 40.020 pesetas 42 céntimos; advirtiéndose que el presupuesto, planos y condiciones facultativas formuladas por el Sr. Arquitecto municipal, así como las económico-administrativas que han de regir para esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan enterarse de ellas los licitadores.

Burgos 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Mariano Polo.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldia de Briviesca.

Con el fin de someter á la aprobacion de los Sres. Alcaldes de este partido judicial el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1897-98, les cito á la sala consistorial de esta Ciudad para el dia 28 de los corrientes á las once de la mañana.

Briviesca 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldia de Castrogeriz.

Siendo varios los pueblos de este partido judicial que se encuentran en descubierto del pago de la cuota asignada para gastos de la cárcel, y estando para terminar el presente año económico, los requiero en forma para que en el plazo de ocho dias, á contar desde hoy, satisfagan lo que adeudan, pues en otro caso se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Igual requerimiento se hace á los Ayuntamientos de los repuestos partidos de Villadiego y Lerma que pertenecieron al de Castrogeriz hasta fin de Octubre último, por la parte de cuota desde Julio á dicho mes que se hallan adeudando.

Castrogeriz 19 de Junio de 1897.—Pedro Yagüez.

Alcaldia de Castrillo de la Reina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardientes, carnes, aceite y demás géneros que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento, en los dias 24 y 27 del actual, á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Castrillo de la Reina 17 de Junio de 1897.—El Alcalde interino, Carlos Salas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Carrias para el dia 27, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre,

El de Sotresgudo para el día 29 del actual, de nueve á diez de la mañana, respecto del vino, aguardientes y licores, carnes frescas y saladas, aceites y jabones de todas clases, á la venta libre.

El de Cascajares de Bureba para el día 29 del actual, á las tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva, y el pan y carnes á la venta libre.

El de Merindad de Sotoscueva para los días 29 del actual y 4 de Julio, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Alvillos para los días 27 del actual y 4 de Julio, á las once de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva; y los demás ramos por administración municipal.

Alcaldia de Rucandio.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rucandio 18 de Junio de 1897. —El Alcalde, José N.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Junta de la Cerca.
Hontangas.
Valdelateja.
Villalbilla junto á Burgos.
Cornudilla.
Aldeas de Medina.
Quintanaelez.
Cebrecos.
Quintanilla del Agua.
Terradillos de Sedano, rústica, pecuaria y urbana.
Villasidro, id.
La Horra, id.
Ciruelos de Cervera, id.
Frias, id.
Torregalindo, id.
Quintanamanvirgo, id.
Valdezate, id.
Merindad de Valdivielso, id.
Carrias, id.
Cubillos del Rojo, id.
Peñaranda de Duero, rústica y urbana.
Ibeas de Juarros, id.
Junta de La Cerca, urbana.
Tuvilla del Agua, id.
Espinosa de Cervera, id.
Trespaderne, id.

Alcaldia de Ibeas de Juarros.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la referida plaza presentarán ante este Ayuntamien-

to solicitudes documentadas que justifiquen su capacidad, segun lo dispuesto en el art. 123 de la ley municipal vigente, durante el plazo de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ibeas de Juarros 11 de Junio de 1897. — El Alcalde, Joaquin Domingo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado San Millan, distante de esta dos kilómetros, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y transeuntes: 240 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada año, y casa en buenas condiciones para vivir.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, con cuatro años de práctica cuando menos, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ibeas de Juarros 11 de Junio de 1897. — El Alcalde, Joaquin Domingo.

Alcaldia de la Junta de Rio de Losa.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que deberán reunir las condiciones que exige la ley municipal vigente, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Junta de Rio de Losa 14 de Junio de 1897. — El Alcalde, Marcos Hierro

Alcaldia de Moradillo de Roa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 13 familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Moradillo de Roa 17 de Junio de 1897. — El Alcalde, Gregorio Arroyo

Cuerpo de Infantería de Marina.— Cuadro de reclutamiento, núm. 2.

Habiéndose ordenado por la superioridad el licenciamiento absoluto del reemplazo de 1885, se hace saber por este anuncio á todos los que de ese reemplazo hayan servido en Infantería de Marina, para que los individuos á quienes interesa puedan dirigirse al primer Jefe de la Comandancia del Cuadro de Reclutamiento núm. 2, del propio Cuerpo, en el Ferrol, bien directamente ó por conducto de las Alcaldías respectivas, manifestando el Ayuntamiento y pueblo de su residencia y á donde deba dirigirse su documentacion y alcances.

Ferrol 14 de Junio de 1897. — El Teniente Coronel, Jefe accidental, Angel de Obregon.

Guardia civil.— Comandancia de Burgos.

D. Francisco Vin Maza, segundo Teniente del Escuadron de la Comandancia de la Guardia civil de Burgos y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa cuartel del puesto de Gumiel de Izan, por el presente anuncio hago saber: que debiendo procederse al arrendamiento de nueva casa cuartel que reuna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás prevenidas, los dueños que deseen arrendar las suyas presentarán por escrito sus proposiciones en el término de tres meses.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicacion del arriendo, se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante de dicho puesto, donde los licitadores pueden enterarse del mismo.

Aranda de Duero 15 de Junio de 1897. — El Juez instructor, Francisco Vin Maza.

Guardia civil.—12.º Tercio.

El día 26 del actual á las once de la mañana se venderán en pública subasta dos caballo de desecho de la Guardia civil.

El acto se verificará en la casa-cuartel, calle de Santa Clara, número 64, al cual podrán concurrir las personas que deseen tomar parte en el mismo.

Burgos 21 de Junio de 1897. — El Coronel Subinspector, Juan de Herrera y Rubin de Celis.

FERIAS EN BURGOS

en los días 29 y 30 de Junio, 1 y 2 de Julio.

En programas particulares se describirán extensamente las funciones que durante la feria han de tener lugar, y cuyo conjunto es como sigue. Pasa-calle general por la música de la poblacion. Feria de ganados en el espacioso mercado de

San Lucas. Mgníficas corridas de toros que se celebrarán en los días 29 y 30 de Junio bajo la direccion de Emilio Torres, Bombita, y José Garcia, El Algabeño, con sus respectivas cuadrillas, lidiándose toros de las acreditadas ganaderías de los Sres. Hijos políticos de D. Vicente Martinez, de Colmenar Viejo, y de los Sres. de Ibarra, de Sevilla. Fuegos artificiales á cargo de los reputados pirotécnicos D. Jaime Espinós é hijos, y D. Julio Barrena, vecinos de Reus y de esta Ciudad respectivamente. Iluminaciones de gas en la Plaza Mayor y en el paseo del Espolon. Conciertos musicales por el laureado Orfeon de esta Ciudad y Bandas militares. Premios á los niños y niñas pobres de las Escuelas municipales. Limosna á los pobres. Bailes en la Plaza Mayor.

La empresa del Ferro-carril del Norte hace grandes rebajas en los precios de los billetes.

Durante los días de Feria podrán los Sres. forasteros visitar la Cartuja de Miraflores, Huelgas y el Hospital del Rey, el Museo Artístico y Arqueológico, la Biblioteca é Instituto provincial y los demás edificios públicos que tanto enaltecen á esta monumental Ciudad.

Burgos 1.º de Julio de 1897. — El Alcalde, Mariano Polo. — El Secretario del Ayuntamiento, Isidro Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de un molino.

Se arrienda un molino harinero situado á orillas del rio Trema, en jurisdiccion del pueblo de Butrera, distrito municipal de Sotoscueva, partido judicial de Villarcayo, en esta provincia, construido hace años por su dueño, hoy finado, Don Manuel Lopez Vallejo, con gran solidez y excelentes condiciones, incluso un puente sobre referido rio para servicio de los parroquianos ó adrereros: tiene dos piedras blancas y una negra, y se arrienda bajo las condiciones que se expresarán en el acto de la subasta voluntaria, que tendrá lugar en Villanueva la Blanca, Merindad de Castilla la Vieja, el día 18 de Julio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, en casa del referido finado Sr. Vallejo. 4-6

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS
Sucesor de Inclan.

Inmenso surtido en relojes de todas clases á precios reducidos. Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Gran surtido en artículos de óptica.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2